



Radicación relacionada: 2023-ER-120380

Bogotá, D.C., 27 de febrero de 2023

Señora  
AMANDA RODRIGUEZ DE PEREZ



Asunto: Verificación de resolución 11814 de 2016.

Respetada Señora,

De manera atenta y de acuerdo con su solicitud, le remitimos copia del acto administrativo expedido por el Ministerio de Educación Nacional a nombre de la siguiente persona.

NOMBRES Y APELLIDOS	No DE RESOLUCIÓN	FECHA	TÍTULO	INSTITUCIÓN QUE EXPIDIÓ EL TÍTULO
AMANDA VIOLETA RODRÍGUEZ DE PÉREZ	11814	15 DE JUNIO DE 2016	ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	HOSPITAL CENTRAL UNIVERSITARIO DR. ANTONIO MARIA PINEDA, VENEZUELA

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
Para validar autenticidad de este documento escanee el código QR  
27/02/2023 2:11:07 p. m.

**DORA INÉS OJEDA RONCANCIO**  
**Asesora Secretaria General**  
**Unidad de Atención al Ciudadano**

Folios: 1  
Anexos: 1  
Nombre anexos: 11814.pdf

Elaboró: HELLEN VIVIANA SANCHEZ  
Revisó: MARGARET SANTAMARIA CARDENAS  
Aprobó: DORA INÉS OJEDA RONCANCIO



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

11814

15 JUN 2016

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**  
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 5515 del 16 de mayo de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que AMANDA VIOLETA RODRÍGUEZ DE PÉREZ, ciudadana venezolana, identificada con pasaporte No. 050954007, presentó para su convalidación el título de OTORRINOLARINGOLOGÍA, otorgado el 16 de marzo de 1999, por el HOSPITAL CENTRAL UNIVERSITARIO DR. ANTONIO MARÍA PINEDA, VENEZUELA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2016-0000223.

Que adicionalmente la solicitante presenta para su convalidación el título de MÉDICO CIRUJANO, otorgado el 8 de febrero de 1990, por la UNIVERSIDAD CENTRO OCCIDENTAL LISANDRO ALVARADO, VENEZUELA, el cual cuenta con concepto favorable como equivalente al título de MÉDICO.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 5º de la Resolución 06950 del 15 de mayo de 2015, para efectos de la convalidación de títulos en el área de la salud, establece: *"todos estos deberán someterse a evaluación académica por parte de la Sala del Área de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES-, sin perjuicio de que el Ministerio pueda solicitar un concepto adicional a las asociaciones, órganos y pares evaluadores cuando así se requiera..."*.

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de OTORRINOLARINGOLOGÍA, otorgado el 16 de marzo de 1999, por el HOSPITAL CENTRAL UNIVERSITARIO DR. ANTONIO MARÍA PINEDA, VENEZUELA, a AMANDA VIOLETA RODRÍGUEZ DE PÉREZ, ciudadana venezolana, identificada con pasaporte No. 050954007, como equivalente al título de ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

**PARÁGRAFO.-** La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días siguientes a ella al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los 15 JUN 2016

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

JEANNETTE ROCÍO GILEDE GONZÁLEZ